



OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

FECHA: MARZO 2024
CÓDIGO: PR-DCFA-24





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2.OBJETIVOS GENERALES..... | 5 |
| 2.1 Objetivos Específicos..... | 5 |
| 3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS..... | 5 |
| 3.1 Comité Técnico | 6 |
| 3.1.1 Atribuciones en materia de crédito..... | 6 |
| 3.1.2 Facultades en materia de originación de crédito..... | 7 |
| 3.1.3 Facultades en materia de administración de crédito..... | 7 |
| 3.2 Comité Externo de Crédito..... | 8 |
| 3.2.1 Atribuciones en materia de crédito..... | 9 |
| 3.2.2 Facultades en materia de originación de crédito..... | 9 |
| 3.2.3 Facultades en materia de administración de crédito..... | 10 |
| 3.2.4 Funcionamiento del Comité Externo de Crédito | 11 |
| 3.2.5 Facultades en materia de administración de crédito..... | 12 |
| 3.3 Comité Interno de Crédito..... | 13 |
| 3.3.1 Atribuciones en materia de crédito..... | 14 |
| 3.3.2 Facultades en materia de originación de crédito..... | 14 |
| 3.3.3 Facultades en materia de administración de crédito..... | 16 |
| 3.3.4 Funcionamiento del Comité Interno de Crédito | 17 |
| 3.3.5 Funciones de los miembros del Comité Interno de Crédito | 20 |
| 4. FUNCIONES DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO..... | 22 |
| 5. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO | 23 |
| 5.1 Población Objetivo | 23 |
| 5.2 Sectores de Apoyo | 23 |
| 5.3 Tipos de Crédito..... | 24 |
| 5.3.1 Crédito Sindicados..... | 26 |
| 5.4 Niveles máximos de otorgamientos de crédito..... | 27 |





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

5.5 Políticas sobre la evaluación y autorización29

5.6 Otras operaciones de crédito permitidas30

6. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO..... 31

6.1 Seguimiento y Control de los distintos tipos de crédito31

6.2 Reestructuras y Renovaciones de los distintos tipos de crédito31

6.3 Quitas, Castigos, Quebrantos o Bonificaciones.....31

6.4 Recuperación Administrativa.....32

7.POLÍTICAS RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CULTURA FINANCIERA 33

7.1 Disposiciones Generales33

7.2 Conflicto de intereses33

7.3 Políticas sobre el Área de Mesa de Control34

7.4 Políticas sobre la diversificación de riesgos.....34

7.5 Políticas sobre la administración integral de riesgos34

7.6 Políticas para la infraestructura de apoyo34

7.7 Políticas sobre los expedientes de crédito35

**8. HOJA DE FORMALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN
MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO 36**



[Handwritten signature and initials in blue ink]



OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

1. INTRODUCCIÓN

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía (SE) que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena de valor mediante el otorgamiento de crédito, asistencia técnica y capacitación, a personas físicas y morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como a sus asociadas y relacionadas.

6.7 Otros Casos Cuadrantes Participaciones 27

6.4 Recuperación Administrativa 27

7. POLÍTICAS RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CULTURA FINANCIERA 28

7.1 Disposiciones Generales 28

7.2 Cambios de Intereses 28

7.3 Políticas sobre el Área de Mesa de Control 29

7.4 Políticas sobre la diversificación de riesgos 29

7.5 Políticas sobre la administración integral de riesgos 29

7.6 Políticas para la industria de apoyo 29

7.7 Políticas sobre los expedientes de crédito 29

8. HOJA DE FORMALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN
MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO 28



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

2. OBJETIVOS GENERALES

Cumplir con las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas en el DOF el 1° de diciembre de 2014 y sus modificaciones en materia de originación y administración de crédito.

Establecer los objetivos, lineamientos y políticas que deberá observar el FIFOMI en el desarrollo de la Actividad Crediticia para delimitar las distintas funciones y responsabilidades de sus órganos colegiados, unidades administrativas, áreas, funcionarios y empleados involucrados en dicha actividad, propiciando al efecto la creación de mecanismos de control en la realización de las operaciones de crédito, así como para fomentar el uso de sanas prácticas financieras y evitar conflicto de interés.

Dar a conocer formalmente las disposiciones que rigen las operaciones de crédito a las que deben apegarse todos los involucrados en el Proceso de Crédito con el propósito de que, al aplicarlas, se garantice una operación ágil, eficiente, segura, homogénea y apegada a la legislación, a las disposiciones generales de las autoridades regulatorias y a la normatividad y reglamentación aplicable.

2.1 Objetivos Específicos

- I. Establecer las políticas y lineamientos que formalicen la práctica de la Actividad Crediticia para mantener el riesgo bajo control.
- II. Establecer las estrategias y políticas de originación y administración de la Actividad Crediticia para garantizar la agilidad del otorgamiento y recuperación de los créditos.
- III. Definir las funciones, facultades y responsabilidades de los órganos colegiados, unidades administrativas, áreas, funcionarios y empleados involucrados en la originación y administración de crédito, procurando evitar en todo momento, conflicto de interés.

3. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

En este apartado se describe el detalle de la integración, atribuciones y facultades de los Órganos Colegiados.

El Comité Técnico, como Órgano de Gobierno del FIFOMI, con el propósito de evitar discrecionalidad en las autorizaciones de crédito, decidió constituir los órganos colegiados de apoyo denominados: Comité Interno de Crédito y Comité Externo de Crédito, en estos Comités recae la facultad de autorizar operaciones de crédito hasta por un monto específico, así como de los asuntos relacionados con la Actividad Crediticia.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Las instancias de decisión en materia de originación y administración de crédito con las que cuenta el FIFOMI, son las siguientes:

- Comité Técnico
- Comité Externo de Crédito
- Comité Interno de Crédito

3.1 Comité Técnico

La integración y funcionamiento del Comité Técnico está regulado por el Contrato de Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos de fecha 18 de diciembre de 1975 y su Convenio Modificadorio de fecha 16 de julio de 1990 y cuenta con las facultades consignadas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, compatibles con su naturaleza y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. La integración, atribuciones, funcionamiento y facultades del Comité Técnico se describen en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del citado Convenio Modificadorio.

3.1.1 Atribuciones en materia de crédito

El Comité Técnico, como Órgano de Gobierno del FIFOMI, tendrá las siguientes atribuciones en materia de crédito:

- I. Autorizar la obtención de créditos necesarios para la realización de los fines del FIFOMI, así como la constitución de garantías sobre los bienes del patrimonio fideicomitado.
- II. Aprobar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito.
- III. Designar a los Comité correspondientes y, en su caso, a los funcionarios responsables de elaborar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito, así como aquellos responsables de revisarlos al menos una vez al año.
- IV. Autorizar a la fiduciaria el otorgamiento de los poderes especiales que a su juicio se requieran.
- V. Autorizar, cuando sea el caso, las operaciones de crédito que sean sometidas a su consideración.
- VI. Autorizar los programas de garantías que instrumente el FIFOMI.
- VII. Fijar los requisitos y establecer las bases a los que deberá ajustarse el uso de los recursos del FIFOMI, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIFOMI.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3.1.2 Facultades en materia de originación de crédito

En lo referente al Crédito Directo (Primer Piso):

- I. Autorizar créditos por montos superiores a 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- II. Autorizar cualquier programa orientado al cumplimiento de los objetivos y misión del FIFOMI.
- III. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos, vigentes y litigiosos, cuyos montos sean superiores a 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI) en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar Líneas Globales de Descuento (LGD) a los IF, cuyos montos sean superiores a 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto de IF que representen un riesgo común.
- II. Autorizar créditos facultativos cuyos montos sean superiores a 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. Cuando se trate de Intermediarios Financieros Especializados (IFE), no se podrá autorizar montos superiores a 85.0 (ochenta y cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- III. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos, vigentes y litigiosos, descontados con los IF, con recursos del FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar lineamientos no considerados en el presente documento relacionados con la operación crediticia con los IF.

3.1.3 Facultades en materia de administración de crédito

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital mayores a 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- II. Autorización la condonación de los intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que haya quitas de capital mayores a 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar el castigo de adeudos para su registro en cuentas de orden en operaciones con saldo de capital mayor a 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- IV. Autorizar la cancelación de adeudos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital mayor a 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- V. Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia.
- VI. Autorizar la venta de cartera crediticia.
- VII. Autorizar Políticas Generales de Recuperación de cartera vencida, así como sus modificaciones.

3.2 Comité Externo de Crédito

El Comité Externo de Crédito es una instancia de apoyo del Comité Técnico para la toma de decisiones en materia de crédito. Será presidido por el Director General de Minas y estará integrado por los siguientes miembros:

| Cargo | Dependencia o Entidad Federal | Puesto |
|---|----------------------------------|--|
| Presidente | Secretaría de Economía | Director General de Minas |
| Consejero Propietario y Presidente Suplente | Secretaría de Economía | Director General de Desarrollo Minero |
| Secretario | FIFOMI* | Director de Crédito, Finanzas y Administración |
| Consejero Propietario | Secretaría de Economía | Director General del Servicio Geológico Mexicano |
| Consejero Propietario | Secretaría de Economía | Director General Programas de Emprendimiento y Financiamiento del INADEM |
| Consejero Propietario | SHCP | Director General de Programación y Presupuesto "B" |
| Consejero Propietario | SHCP | Director de Banca de Servicios Financieros, Vivienda, Obras Públicas y Turismo |
| Invitado Permanente | NAFIN | Director de Crédito |
| Invitado Permanente | Secretaría de la Función Pública | Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Desarrollo Económico |
| Ponente | FIFOMI * | Director General |
| Prosecretario | FIFOMI * | Subdirector de Finanzas y Administración |
| Invitado Permanente | FIFOMI * | Titular del Órgano Interno de Control |





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

| Cargo | Dependencia o Entidad Federal | Puesto |
|-------|-------------------------------|--|
| | | <p>Se podrá contar con un Asesor Externo Independiente no vinculado con las áreas que intervienen en el proceso de originación y administración crediticia. **</p> <p>Cualquier persona que el Presidente considere que su presencia es relevante por los temas a tratar en las sesiones del Comité.</p> <p>Asimismo, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico de los miembros del Comité autorizada por el Presidente, podrán asistir a las sesiones como invitadas, aquellas personas que contribuyan a mejorar la atención de los asuntos y coadyuven al buen funcionamiento del Comité, las cuales tendrán voz, pero no contarán con voto en la toma de decisiones.</p> |

*Participarán con voz, sin voto.

**Su autorización y/o ratificación será sometida a la consideración del Comité Externo de Crédito.

3.2.1 Atribuciones en materia de crédito

El Comité Externo de Crédito, como instancia de decisión del FIFOMI, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autoriza, cuando sea el caso, las operaciones de crédito que se sometan a su consideración.
- II. Recomendación al Comité Técnico los asuntos que por su naturaleza deban ser sometidos a dicho Órgano de Gobierno.
- III. Autorizar a los asesores externos que formarán parte de la integración de este comité.
- IV. Cualquier asunto relacionado con la operación de la Actividad Crediticia, previa recomendación del Comité Interno de Crédito.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIFOMI.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

3.2.2 Facultades en materia de originación de crédito

En lo referente al Crédito Directo (Primer Piso):

- I. Autorizar créditos por montos superiores a 10.0 (diez) millones y hasta 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- II. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones y hasta 70 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- III. Autorizar renovaciones de créditos cuyo saldo de capital sea superior a 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- IV. Autorizar reestructuraciones de adeudos y modificaciones a los términos y condiciones originalmente pactados en financiamiento cuyo saldo de capital sea superior a 10.0 (diez) y hasta 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar Líneas Globales de Descuento (LGD) a los IF, cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones y hasta 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- II. Autorizar las modificaciones de los términos y condiciones de las Líneas Globales de Descuento (LGD), cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- III. Autorizar créditos facultativos cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones y hasta 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos descontados con los IF, con recursos del FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones y hasta 70.0 (setenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- V. Autorizar renovaciones y reestructuraciones de operaciones de descuento de créditos cuyos montos de capital sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- VI. Recomendar al Comité Técnico, cualquier asunto relacionado con el Descuento de Créditos y Programas Especiales de Financiamiento, o algún otro relacionado con la actividad crediticia, de acuerdo con sus facultades.

3.2.3 Facultades en materia de administración de crédito

Toda autorización de cancelación o condonación de adeudos se realizará bajo las siguientes políticas:

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital por más de 1.0 (un) millón y hasta 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- II. Autorizar la condonación de los intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que haya quitas de capital por más de 1.0 (un) millón y hasta 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar el castigo de adeudos para su registro en cuentas de orden en operaciones con saldo de capital mayor a 1.0 (un) millón y hasta 5 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- IV. Autorizar la cancelación de adeudos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital mayor a 1.0 (un) millón y hasta 5.0 (cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional.

3.2.4 Funcionamiento del Comité Externo de Crédito

El Comité Externo de Crédito deberá apegarse a lo siguiente:

- 1. Las sesiones del Comité se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- 2. Los Consejeros Propietarios del Comité Externo de Crédito, deberán designar por escrito a su Consejero Suplente, el cual lo representará en su ausencia.
- 3. Las resoluciones que se emitan, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente del Comité de Crédito tendrá voto de calidad para casos de empate.
- 4. El Comité Externo de Crédito deberá presentar al Comité Técnico un informe de resultados de su actuación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 5. El Comité Externo de Crédito tendrá el carácter de permanente y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario, la celebración de dichas sesiones se programarán una vez concluido el análisis y la evaluación de los asuntos que, conforme a los procedimientos de originación de crédito establecidos conforme a la normatividad vigente, sean turnados por las Gerencias Regionales a la Gerencia de Crédito y Contratación.
- 6. Para la celebración de las reuniones, la Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero o el Secretario, a través de la Prosecretaría del Comité, enviarán la convocatoria señalando lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión del Comité, dicha convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, debiendo ser entregados a los miembros del Órgano de Gobierno con una anticipación mínima de cinco días hábiles para Sesiones Ordinarias y por lo menos dos días hábiles para Sesiones Extraordinarias.
- 7. Para la validez de las reuniones del Comité Externo de Crédito se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- 8. En casos extraordinarios el Presidente, Secretario y/o Prosecretario del Comité, tendrán la facultad de proponer a los miembros asistentes a la sesión; la





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

incorporación de asuntos no agendados en el orden del día para su presentación, así como el retiro de cualquier asunto agendado y que por su naturaleza amerite no ser presentado en la sesión, quedando asentado en el acta el motivo de ambas situaciones.

3.2.5 Facultades en materia de administración de crédito

Presidente y/o Presidente Suplente:

- o Emitir su voto particular sobre los casos que se sometan para aprobación.
- o Dar seguimiento durante la sesión al orden del día.
- o Coordinar y dirigir las reuniones, así como validar que los asuntos presentados en las sesiones correspondan al ámbito de competencia del Comité.
- o Firmar y rubricar las actas aprobadas por los miembros asistentes del Comité, en forma conjunta con el Secretario.

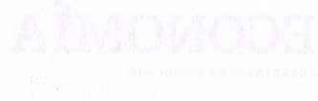
Secretario o en su caso Prosecretario:

- o Elaborar el orden del día e integrar la documentación soporte de los asuntos a tratar en la sesión.
- o Convocar a los Miembros Consejeros y en su caso invitados, con la antelación de conformidad a la Ley de Entidades Paraestatales, poniendo a disposición el orden del día y asuntos a tratar a través de carpeta electrónica publicada en el portal de la Entidad.
- o Elaborar el acta correspondiente a cada sesión remitiéndola para el Visto Bueno y, en su caso, comentarios de los Miembros asistentes, previo a su presentación en la sesión ordinaria inmediata posterior para su aprobación y proceder a su formalización.
- o Validar que los acuerdos adoptados por los miembros asistentes del Comité, queden debidamente asentados en el acta.
- o Firmar y rubricar las actas aprobadas por los miembros asistentes del Comité, en forma conjunta con el Presidente.
- o Emitir certificación de acuerdos.
- o Dar seguimiento a los acuerdos adoptados debiendo reportar avances de los mismos en cada sesión ordinaria.
- o Dar debido control y custodia de las actas formalizadas, carpetas electrónicas, así como del audio correspondiente a cada sesión.

Consejeros:

Asistir a las sesiones para la cual fueron convocados, emitir su opinión, comentarios, recomendaciones, sugerencias y voto de los asuntos discutidos. Asesor Externo





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Independiente:

- o Emitir una asesoría en materia crediticia respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- o Revisar los asuntos en materia de crédito que se presenten ante el Comité, con una visión independiente y externa a fin de emitir comentarios y fortalecer la presentación de los asuntos sometidos al Comité.

Ponente:

- o El Director General del Fideicomiso de Fomento Minero o la persona que éste designe, presentará ante los Miembros del Comité, los asuntos agendados en el orden del día.

3.3 Comité Interno de Crédito

El Comité Interno de Crédito es una instancia de decisión de apoyo del Comité Técnico y Comité Externo de Crédito para la toma de decisiones en materia de Crédito. Será presidido por el Director General del FIFOMI y, en su caso, por el titular de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y estará integrado por los siguientes miembros:

| Cargo | Puesto | Puesto del Suplente |
|------------------------------|---|---|
| Presidente | Director General ¹ /Director de Crédito, Finanzas y Administración | N/A |
| Vocal² | Director de Crédito, Finanzas y Administración | N/A |
| Secretario | Gerente de Cumplimiento Normativo | En su caso, el que nombre el Comité por ausencia. |
| Vocal | Director de Operación y Apoyo Técnico* | Analista Especializado en Operación |
| Vocal | Subdirector Jurídico | Gerente de Procesos Contenciosos |
| Vocal | Subdirector de Finanzas y Administración | Gerente de Presupuesto y Contabilidad |
| Vocal | Subdirector de Riesgos | Analista Especializado en Riesgos |
| Invitados Permanentes | Titular del Órgano Interno de Control | Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control |

¹ El Director General presidirá sólo aquellas sesiones donde se sometan a la atención del Comité Interno de Crédito, operaciones de crédito mayores a 10 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, para llevarlos a consideración del Comité Externo de Crédito y en caso de ausencia del Director de Crédito, Finanzas y Administración en operaciones de crédito menores a 10 (diez) millones de dólares americanos.

² Actuará con este carácter, siempre y cuando no presida el Comité.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

| Cargo | Puesto | Puesto del Suplente |
|------------------|--|--|
| | Gerente de Crédito y Contratación | N/A |
| | Subdirector Técnico | Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica |
| Ponentes | En función de los temas expuestos en el Comité Interno de Crédito. | |
| | Se podrá contar con un asesor externo independiente, no vinculado con las áreas que intervienen en el proceso de originación y administración crediticia** | |
| Invitados | Cualquier persona que el Presidente considere que su presencia es relevante por los temas a tratar en las sesiones del Comité. Asimismo, previa solicitud por escrito o mediante correo electrónico de los miembros del Comité autorizada por el Presidente, podrán asistir a las sesiones como invitadas, aquellas personas que contribuyan a mejorar la atención de los asuntos y coadyuven al buen funcionamiento del Comité, las cuales tendrán voz, pero no contarán con voto en la toma de decisiones. | |

(*) Únicamente contará con voto cuando sea un asunto que no competa a su área.

(**) Su autorización y/o ratificación será sometida a la consideración del Comité Interno de Crédito.

3.3.1 Atribuciones en materia de crédito

El Comité Interno de Crédito, como instancia de decisión del FIFOMI, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar, cuando así se determine, las operaciones de crédito que se sometan a su consideración.
- II. Autorizar al asesor externo que podría participar en el Comité.
- III. Recomendar al Comité Externo de Crédito y, en su caso, al Comité Técnico los asuntos que por su naturaleza deban ser sometidos a dichos Órganos Colegiados.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIFOMI.

3.3.2 Facultades en materia de originación de crédito

Autorizar en lo general:

- I. Esquemas y niveles de tasas de interés; así como comisiones aplicables a todos los productos crediticios del FIFOMI.
- II. Los productos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito.
- III. Peritos especializados en valuación, para la elaboración de avalúos de los bienes muebles e inmuebles, certificación de reservas minerales, etc., de las garantías que respaldarán las operaciones de crédito.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- IV. Recomendar al Comité Técnico cualquier asunto relacionado con las políticas concernientes a la Actividad Crediticia, o algún otro tema con el propio proceso, de acuerdo con sus facultades; así como los Programas de Garantía que Instrumente el FIFOMI.
- V. Procedimientos de los Programas de Garantías que instrumente el FIFOMI.
- VI. Programas Especiales de Financiamiento.
- VII. La excepción, en casos justificados, de algún requisito para autorización de crédito, disposición de recursos y seguimiento post crédito, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Crédito.
- VIII. Prórrogas de presentación de requisitos.
- IX. Modificar o en su caso, dejar sin efecto, sus acuerdos emitidos, en los casos que sea necesario.
- X. Cancelar o suspender LGD, autorizaciones y/o disposiciones de nuevas operaciones de crédito, cuando se detecte algún incumplimiento por parte del IF o del acreditado, o cuando así convenga al FIFOMI.
- XI. Cualquier asunto relacionado con la operación de la actividad crediticia.

En lo referente al Crédito Directo (Primer Piso):

- I. Autorizar créditos hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- II. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos, vigentes y litigiosos, cuyos montos sean hasta 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- III. Autorizar renovaciones de créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.
- IV. Autorizar reestructuraciones de adeudos y modificaciones a los términos y condiciones originalmente pactados en financiamientos cuyo saldo de capital sea hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.
- V. Autorizar renovación de pagarés de créditos en cuenta corriente.
- VI. Autorizar la cobertura de garantías a efecto de cubrir los riesgos crediticios.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar la incorporación de Intermediarios y la apertura de Contratos de Líneas Globales de Descuento (LGD), hasta por 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- II. Autorizar créditos facultativos hasta por 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- III. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos, vigentes y litigiosos, descontados con los IF, con recursos del FIFOMI, cuyos montos sean hasta por 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar renovaciones y reestructuraciones de operaciones de descuento de créditos, hasta por 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- V. Autorizar la renovación de Certificados de Depósito de Títulos de Administración.
- VI. Autorizar la Calificación de las LGD, hasta por cualquier monto por Grupo Bancario, IF o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- VII. Autorizar procedimientos operativos y en su caso, modelos de evaluación paramétrica y formatos para incorporar y operar descuento de crédito con los IF.
- VIII. Autorizar programas especiales de descuento con los IF.
- IX. Autorizar la modificación de los términos y condiciones de las LGD hasta por cualquier monto, por Grupo Bancario, IF o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.

3.3.3 Facultades en materia de administración de crédito

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital hasta por 1.0 (un) millón de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- II. Autorizar la condonación de intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que no exista quita de capital o haya quitas de capital de hasta 1.0 (un) millón de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar el castigo de adeudos, para su registro en cuentas de orden, en operaciones con saldo de capital de hasta 1.0 (un) millón de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- IV. Autorizar la cancelación de adeudos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital de hasta 1.0 (un) millón de UDI en su equivalente a moneda nacional.
- V. Recomendar la presentación de las propuestas de pago o cancelación por imposibilidad práctica de cobro, cuya autorización sea facultada de las demás instancias de decisión, conforme a los presentes objetivos, lineamientos y políticas.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3.3.4 Funcionamiento del Comité Interno de Crédito

Cada vez que sesione el Comité Interno de Crédito, la convocatoria, carpetas y desarrollo de la sesión se llevarán a cabo de la forma siguiente:

1. El Comité tendrá el carácter de permanente y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario, dichas sesiones se programarán una vez concluido el análisis y evaluación de los asuntos conforme a los procedimientos de originación y administración de la actividad crediticia.
2. El Comité deberá aprobar en la primer sesión ordinaria del año, el programa anual de sesiones ordinarias, tratando en todo momento de dar cumplimiento al mismo, siempre y cuando existan asuntos a su consideración.
3. El Presidente del Comité Interno de Crédito convocará por escrito o mediante correo electrónico, a través del Secretario, a las sesiones ordinarias o extraordinarias, indicando en dicha convocatoria el lugar, fecha y hora de celebración de las mismas.
4. Para la celebración de las reuniones del Comité Interno de Crédito, el área de crédito enviará vía electrónica a los miembros del Comité, la carpeta que contendrá; convocatoria, orden del día y documentos de los asuntos a tratar, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles para Sesiones Ordinarias y por lo menos con un día hábil cuando se trate de Sesiones Extraordinarias.
5. Para la validez de las reuniones del Comité de Crédito se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
6. En su caso, los miembros propietarios del Comité Interno de Crédito, deberán designar por escrito a su Suplente, el cual lo representará en su ausencia.
7. En casos extraordinarios el Presidente y Secretario del Comité, tendrán la facultad de proponer a los miembros asistentes a la sesión; la incorporación de asuntos no agendados en el orden del día para su presentación, así como el retiro de cualquier asunto agendado y que por su naturaleza amerite no ser presentado en la sesión, quedando asentado en el acta el motivo de ambas situaciones.
8. Los asuntos que se presenten ante el Comité Interno de Crédito, deberán contener los análisis cuantitativos y cualitativos de las áreas que intervienen en el proceso de crédito, a efecto de propiciar un mejor desarrollo de las sesiones y de la adopción de acuerdos.
9. En caso de que el Secretario no asista a la sesión del Comité, los miembros asistentes nombrarán a un Secretario que fungirá como tal por esa única ocasión.
10. Al inicio de la sesión, el Comité se sujetará al orden del día aprobado y contendrá por lo menos los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
 - b) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
 - c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- d) Seguimiento de Acuerdos (sesiones ordinarias);
- e) Asuntos Decisorios;
- f) Informes sobre la operación crediticia (Sesiones ordinarias); y
- g) Asuntos generales.

Acuerdos, seguimiento de acuerdos y actas de las sesiones

1. Las resoluciones de los acuerdos del Comité en materia de originación y administración de crédito y aquellos relacionados con la operación crediticia podrán ser:
 - a) Autorización; se refiere a la aprobación de los asuntos tratados durante la sesión.
 - b) Pendiente; son aquellos asuntos que en su caso serán resueltos en próxima sesión por no cumplir con los elementos necesarios para su aprobación.
 - c) Recomendación para su presentación ante instancias superiores; se refiere aquellos asuntos que conforme al ámbito de su competencia deberán ser sometidos para aprobación de instancias superiores.
 - d) Sin pronunciamiento por falta de elementos de decisión.
 - e) No aprobación, se refiere aquellos asuntos que por no contar con los elementos necesarios no son autorizados.
2. Los acuerdos emitidos por el Comité Interno de Crédito tendrán un número de control, el cual se estructurará de la siguiente forma: CIC/número consecutivo³/DDMMAA.
3. El Secretario del Comité dará lectura, en su caso, a cada uno de los acuerdos tomados por los miembros del Comité.
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros asistentes con voz y voto, firmando un acuerdo por cada asunto decisorio evitando en todo momento conflicto de intereses, el Secretario del Comité será el encargado de recabar las firmas de los acuerdos adoptados.
5. Los acuerdos adoptados durante el desahogo de la Sesión, servirán de base para la elaboración del acta respectiva, en la misma deberá constar la participación del ponente que expuso el asunto a consideración del Comité.
6. El Presidente del Comité de Crédito tendrá voto de calidad para casos de empate.
7. El Área responsable de la guarda y custodia de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité será la Gerencia de Crédito y Contratación.
8. El Secretario del Comité, enviará a los asistentes, vía correo electrónico o por escrito, proyecto de acta para su revisión y/o visto bueno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Sesión.
9. Los miembros asistentes al Comité, tendrán un plazo de tres días hábiles para notificar al Secretario, por escrito o correo electrónico, sus observaciones al proyecto

³ La numeración deberá iniciarse conforme al ejercicio anual correspondiente.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

de acta. En caso de no recibirse observaciones en el plazo indicado, se entenderá que el acta ha sido aprobada.

10. Los miembros del Comité deberán firmar y rubricar el acta correspondiente a cada una de las sesiones en un plazo máximo de 5 días hábiles.
11. El Secretario del Comité Interno de Crédito deberá llevar un control de las actas debidamente foliadas. Asimismo, será el responsable de la guarda y custodia de dichas actas.
12. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del Comité, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y/o la Gerencia de Crédito y Contratación deberán comunicar a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, las resoluciones emitidas por el Comité Interno de Crédito.
13. La Dirección de Operación y Apoyo Técnico deberá remitir a los IF o a los acreditados la resolución emitida por el Comité Interno de Crédito en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma.
14. El seguimiento de acuerdos del Comité Interno de Crédito se realizará tomando como base lo siguiente:
 - a) Fecha y número de la sesión del Comité.
 - b) Número de control del acuerdo.
 - c) Nombre del solicitante.
 - d) Monto aprobado.
 - e) Descripción de la solicitud.
 - f) Acuerdo.
 - g) Seguimiento (Avance).
15. El área de crédito llevará a cabo el seguimiento de acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, verificando el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los mismos, conforme a la información y documentación turnada por las áreas que intervienen en la originación y administración del crédito, debiendo presentar un informe de dicho seguimiento, en cada sesión ordinaria del Comité.
16. El Comité deberá presentar al Comité Técnico un informe de resultados de su actuación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3.3.5 Funciones de los miembros del Comité Interno de Crédito

Los miembros del Comité Interno de Crédito, tendrán las siguientes funciones:

Presidente y/o Presidente Suplente:

- Presidir y coordinar las sesiones, así como moderar la participación de los integrantes del Comité en los asuntos que se traten.
- Solicitar a través del Secretario del Comité, la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Aprobar la presentación de invitados a las sesiones del Comité.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las normas de operación del Comité.
- Someter los acuerdos a votación de los miembros presentes del Comité.
- Promover el cumplimiento de los acuerdos adoptados dentro de los plazos establecidos.
- Proponer y autorizar la creación de grupos auxiliares de trabajo, para el análisis más detallado de asuntos que así lo ameriten.
- Asistir a las sesiones del Comité con voz y con voto.

Secretario

- Proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones del Comité, convocar a los integrantes del Comité y, en su caso, a los invitados que se requieran.
- Elaborar y someter a la consideración de los miembros del Comité el proyecto de acta de la sesión celebrada.
- Verificar que exista el quórum requerido para la celebración de las sesiones.
- Elaborar las actas definitivas, incorporando las observaciones efectuadas por los miembros del Comité, recabar las firmas correspondientes y mantener su control.
- Comunicar al Presidente las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.

Vocales (Miembros Propietarios y suplentes)

- Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que sean tratados en las sesiones del Comité.
- Promover el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, en los plazos acordados.
- Proponer al Presidente del Comité la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- Informar al Presidente y al Secretario de Actas las irregularidades que observen, respecto al funcionamiento del Comité.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- o Los suplentes, en ausencia de los titulares, asumirán los derechos y obligaciones de aquellos.

Asesor Externo Independiente

- o Emitir una asesoría en materia de crédito respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- o Revisar los asuntos en materia de crédito que se presenten ante el Comité, con una visión independiente y externa a fin de emitir comentarios y fortalecer la presentación de los asuntos sometidos al Comité.

Ponente

- o Exponer los asuntos y propuestas de acuerdo, que serán sometidos a la consideración del Comité.
- o Emitir su opinión sobre asuntos que se sometan a consideración del Comité.

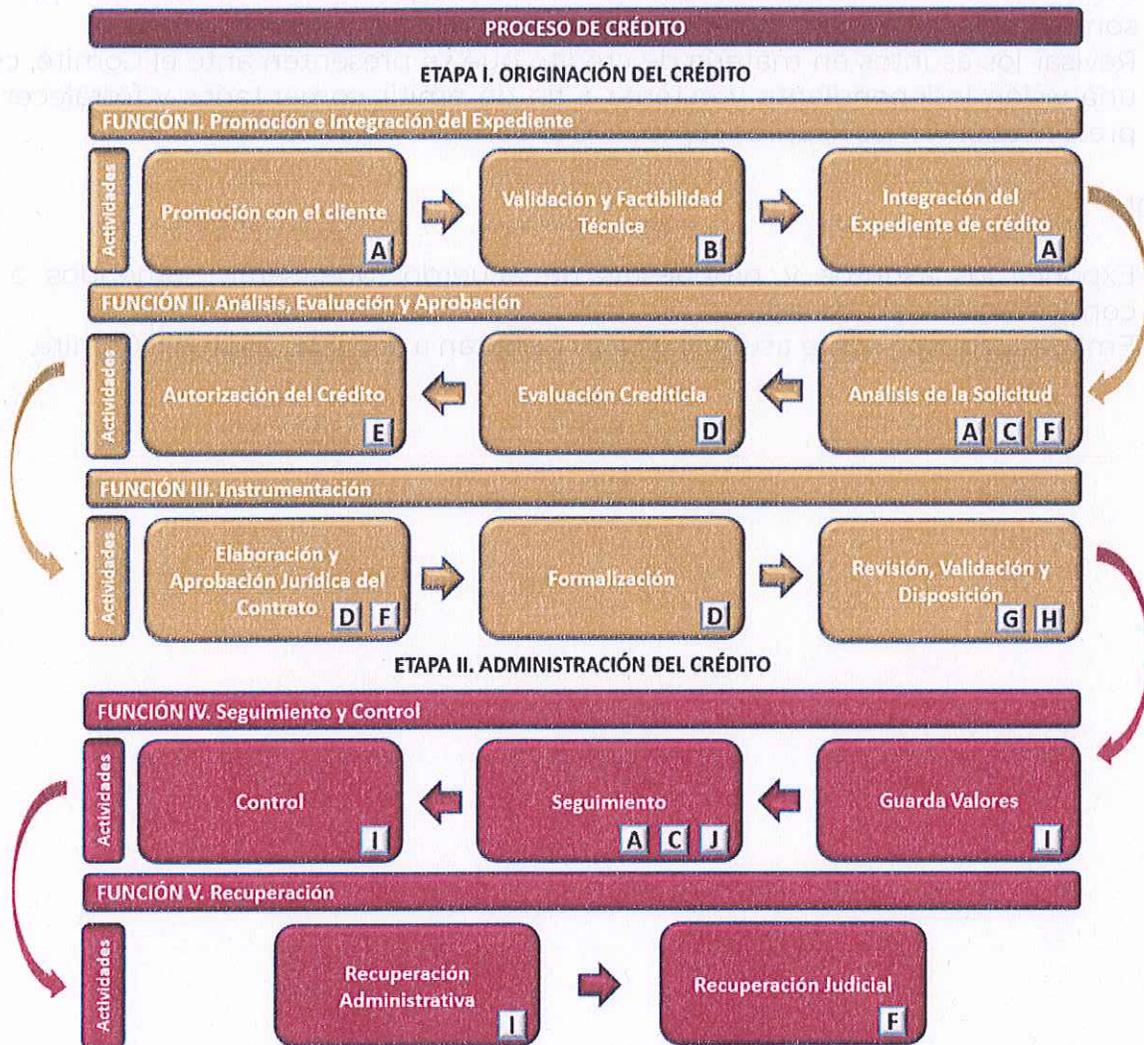


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

4. FUNCIONES DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO

Para cumplir con las etapas de Originación y Administración de la Actividad Crediticia, se deberán realizar las funciones y actividades que, como resumen, se muestran a continuación de manera esquemática:





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Involucrados en la originación y administración de crédito.

| | Nombre | Adscripción |
|---|-----------------------------------|---|
| A | Área de Operación ⁴ | Dirección de Operación y Apoyo Técnico |
| B | Área Técnica | Dirección de Operación y Apoyo Técnico |
| C | Área de Riesgos | Dirección General |
| D | Área de Crédito | Dirección de Crédito, Finanzas y Administración |
| E | Comité de Crédito correspondiente | |
| F | Área Jurídica | Dirección General |
| G | Área de Mesa de Control | Subdirección Jurídica |
| H | Área de Tesorería | Subdirección de Finanzas y Administración |
| I | Área de Cartera | Dirección de Crédito, Finanzas y Administración |
| J | Área de Seguimiento y Evaluación | Dirección de Operación y Apoyo Técnico |

5. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO

5.1 Población Objetivo

Personas físicas y personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, domiciliadas en la República Mexicana y aquellas asociadas o relacionadas con éstas, cuya actividad esté comprometida dentro del sector minero y su cadena de valor.

5.2 Sectores de Apoyo

| Nombre | Adscripción |
|-----------|--|
| Nivel 1 | Producción de Mineral |
| Nivel 2 | Proveeduría de la industria minera |
| Nivel 3-A | Procesamiento primario de minerales |
| Nivel 3-B | Procesamiento secundario de minerales |
| Nivel 4 | Distribución y comercialización de productos de origen mineral |

⁴ Esta área está conformada por las Gerencias que participan en la promoción e integración de solicitudes incluyendo las regionales.

[Handwritten signature]





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

5.3 Tipos de Crédito

El FIFOMI ofrece a su población objetivo diferentes tipos de créditos acorde a sus necesidades y requerimientos, a través de operaciones de descuento (créditos de segundo piso), de forma directa (créditos de primer piso) o contingentes, denominados en moneda nacional, equivalente a moneda extranjera (dólares americanos) o UDI, incluyendo:

- I. Los otorgados a personas físicas con actividad empresarial y personas morales destinados a su giro comercial;
- II. Los otorgados e Intermediarios Financieros;
- III. Los créditos por operaciones de factoraje financiero;
- IV. Los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizables, que sean celebradas con dichas personas morales o físicas, sólo para créditos de Segundo Piso.
- V. Los esquemas de crédito denominados "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
- VI. Los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
- VII. Los créditos para la consolidación de pasivos que se tengan con el FIFOMI o con otras instituciones financieras, siempre y cuando se mejoren las condiciones crediticias y se cuente con las garantías suficientes que amparen dicha consolidación.
- VIII. Los otorgados a un Fideicomiso cuya actividad sea empresarial o comercial según su objeto de constitución.
- IX. Cualquier otro concepto de aplicación solicitando por los beneficiarios de crédito, de acuerdo con la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité de Crédito correspondiente, formalizándose de acuerdo con las particularidades del caso.

Derivado de la naturaleza jurídica de los mismos, se podrán otorgar bajo las siguientes modalidades:

| Tipo de Crédito | | Destino de Inversión |
|-----------------|---|---|
| Crédito Simple | A través de este tipo de crédito se pone a disposición del acreditado una | Refaccionario Tiene como objetivo, cubrir requerimientos de capital de trabajo permanentemente en los siguientes conceptos de inversión: |





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

| Tipo de Crédito | | Destino de Inversión |
|-----------------|---|--|
| | suma determinada de dinero, durante un plazo determinado y, en consecuencia, termina cuando el acreditado dispone en su totalidad de la suma de dinero puesta a disposición o bien, cuando fenecce el término dentro del cual el acreditado tiene a su disposición la suma de dinero, objeto del crédito. | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, equipo de transporte con antigüedad de hasta 5 años, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva. ❖ Compra de bienes muebles. ❖ Construcción o realización de obras para el fomento de la empresa. ❖ Gastos de transportación. ❖ Gastos preoperativos del proyecto. ❖ Podrán financiarse inversiones ya realizadas, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales inversiones haya tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato, debidamente comprobables. |
| | Habilitación o Avío | <p>Tiene como objetivo, cubrir requerimientos de capital de trabajo permanentemente en los siguientes conceptos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compra de inventarios de materias primas e insumos. ❖ Gastos de operación relacionados con el proyecto ❖ Pago de cuentas a proveedores ❖ Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales. ❖ Gastos por reubicación de plantas industriales ❖ Pagos de servicios de obra minera. ❖ Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto |
| | Arrendamiento | Acuerdo en virtud del cual una parte cede a la otra el uso y disfrute de una cosa o derecho, mediante un precio cierto, que recibe la denominación de renta o alquiler, por medio de un |





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

| Tipo de Crédito | | Destino de Inversión |
|------------------|----------------------|---|
| | | arrendamiento operativo y capitalizable (financiero). |
| | Pago de Pasivos | Podrá destinarse a la consolidación de pasivos derivados de equipamiento o capital de trabajo, que se tenga con el FIFOMI o con otras instituciones financieras, siempre y cuando sea por el beneficio de tasa de interés o reprogramación de pagos. |
| Cuenta Corriente | Avío revolvente | Mejorar los flujos de efectivo y proporcionar liquidez inmediata a corto plazo para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de materias primas y materiales - Pago de jornales o salarios - Gastos directos indispensables para los fines de la empresa. |
| | Factoraje Financiero | Operación por virtud de la cual el factorante conviene con el factorado en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinable, independientemente de la fecha y forma con que se pague, pudiendo pactarse que el factorado quede obligado a responder del pago puntual de los derechos del crédito transmitido al factorante. |

Nota: En ningún caso, se financiará el IVA de la inversión, excepto para operaciones de factoraje al amparo del programa de descuento "Cadenas Productivas".

5.3.1 Crédito Sindicados

El FIFOMI podrá participar con financiamiento en cualquiera de los siguientes roles, ya sea en uno o varios roles a la vez:

- ❖ Entidad financiera. Otorga el financiamiento, en lo individual o como parte de un club deal o sindicato de bancos.
- ❖ "Banco" Estructurador. Diseña, estructura e implementa el esquema financiero que se adapte a las necesidades de cada financiamiento.
- ❖ Agente administrativo. Coordina y gestiona a las actividades entre el acreditado y el club o sindicato de bancos, y realiza el seguimiento durante el plazo del financiamiento.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los beneficiarios de crédito de acuerdo con la sana práctica bancaria, será analizado y en su caso, autorizado por el Comité de Crédito correspondiente, cuya formalización se hará de acuerdo con las particularidades del caso.

Se financiará la consolidación de créditos que se tenga con el FIFOMI o con otras instituciones financieras, siempre y cuando se cuente con las garantías suficientes que amparen dicha consolidación y sea sometido a la aprobación del Comité de Crédito correspondiente.

- o Cuando el FIFOMI actúe como Banco Estructurador se deberá alinear a lo estipulado al "Procedimiento de Operación para Créditos Sindicados", descrito en el Anexo F "Procedimiento de Operación para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", numeral 1.14 "Procedimiento de Operación para Créditos Estructurados".
- o Cuando el FIFOMI participe como entidad prestamista en un Club deal o Sindicato de Bancos deberá apegarse al "Procedimiento para la Participación como Prestamista de Operación para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", numeral 1.15 "Procedimiento para la Participación como Prestamista en un Sindicato de Bancos" del presente Manual, debiendo ajustarse a la información que el Banco Agente o Estructurador proporcione para el análisis y evaluación de la solicitud de crédito, atendiendo en todo momento los requisitos mínimos establecidos en el Anexo E "Requisitos de Integración de Expediente para el Programa de Crédito Directo", numeral 1.3 "Listado de Requerimientos de información para la Participación como Prestamista en un Sindicato de Bancos".

5.4 Niveles máximos de otorgamientos de crédito

I. Monto máximo de crédito para el financiamiento de primer piso.

| Tipo de crédito | Montos |
|----------------------------|--|
| Todos los tipos de crédito | El FIFOMI financiará hasta 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos ⁵ o su equivalente en moneda nacional, por empresas o grupo de empresas. |

II. Monto máximo de la Línea Global de Descuento (LGD) para el financiamiento de segundo piso con Intermediarios Financieros.

5 Montos superiores a éste deberán someterse a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

| Intermediario Financiero | Monto |
|---|--|
| Instituciones de Banca Múltiple | Hasta 95.0 (noventa y cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. |
| Unión de Crédito (UC) Almacenes Generales de Depósito (AGD) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) | Hasta una vez su capital contable, con un límite de 85.0 (ochenta y cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. |
| Fondos de Fomento Estatal (FFE) | Estará en función al capital comprometido en el Fideicomiso de garantía líquida, hasta 4.5 (cuatro punto cinco) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. |
| Sociedades Financieras Populares (SOFIPO) Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SOCAP) | Hasta una vez su capital contable, con un límite de 11.0 (once) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. |

III. Porcentaje a financiar por proyecto aplicable a los programas de financiamiento de crédito directo.

| Condición | Porcentaje de Financiamiento |
|--|---|
| Empresas en operación ⁶ | Con base en la estructura financiera de cada una, se podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del programa de inversión, sin incluir el IVA. |
| Empresas de nueva creación y/o nuevos proyectos | El porcentaje a financiar será hasta el 50% (cincuenta por ciento) del proyecto, considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando un equilibrio financiero en la inversión. Para porcentajes superiores, se deberá someter a consideración del Comité Interno de Crédito. |
| Avío Revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores) | Se financiará hasta el 70% (setenta por ciento) del valor neto de las liquidaciones conforme a la forma de liquidación. |
| Avío Revolvente para apoyo de proveedores (pequeño proveedor con montos hasta de 5.0 [cinco] millones de pesos). | Se financiará hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los documentos por cobrar sin incluir intereses. |

⁶ Se entenderá como empresas en operación aquellas que llevan dos años reportando ingresos por venta.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

IV. Monto máximo de crédito a otorgar por Acreditado para el descuento con Intermediarios Financieros.

| Condición | Porcentaje de Financiamiento |
|----------------|--|
| IFB | Por empresa, hasta 40.0 (cuarenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional. |
| | Por Grupo de empresas, hasta 80.0 (ochenta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, considerando los saldos vigentes a moneda nacional. |
| UC, AGD, SOFOM | Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del capital contable del IF. |
| FFE | Hasta 330,000 (trescientos treinta mil) UDI en su equivalente a moneda nacional. |
| SOFIPO, SOCAP | Hasta 500,000 (quinientos mil) UDI en su equivalente a moneda nacional. |

5.5 Políticas sobre la evaluación y autorización

El FIFOMI cuenta con diferentes métodos para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito, observando lo siguiente:

1. Para que los créditos sean sujetos de autorización deberá contarse, en el momento de la evaluación, con toda la información y documentación requerida en el Manual de Crédito, así como por las diversas áreas del FIFOMI.
2. Tratándose de créditos cuyo monto sea igual o mayor a 2.0 (dos) millones UDI en su equivalente a moneda nacional, deberá establecer métodos de evaluación para los distintos tipos de crédito del FIFOMI, según corresponda con lo siguiente:
 - I. Cumplirá con la evaluación cuantitativa y cualitativa correspondiente.
 - II. Para créditos con fuente de pago propia, se considerará, entre otros, la estimación de los flujos futuros del acreditado. Se deberán aplicar ejercicios de sensibilidad sobre los flujos proyectados ante variaciones en los diversos Factores de Riesgo.
 - III. En los créditos que represente bajo el concepto de Riesgo Común, un monto de más del 10% (diez por ciento) del patrimonio del FIFOMI o igual o mayor a 30.0 (treinta) millones de UDI en su equivalente a moneda nacional, lo que resulte inferir, y cuyo plazo sea mayor a un año, se deberán aplicar ejercicios de sensibilidad sobre los flujos proyectados ante variaciones en los diversos Factores de Riesgo.
 - IV. En las operaciones en que una parte de los recursos para financiar el bien o proyecto respectivo, correspondan a fuentes distintas a las financiadas





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

por el FIFOMI, se identificará si tal parte proviene de recursos propios del posible deudor o de otra fuente de financiamiento.

- V. En el caso de créditos con garantías reales, se revisará el estado físico, la situación jurídica y los seguros del bien de que se trate, así como las circunstancias de mercado, considerando adicionalmente un avalúo vigente. Asimismo, tratándose de garantías personales, se evaluará al garante como a cualquier otro acreditado.
- VI. Los contratos y demás instrumentos jurídicos mediante los que se formalice las operaciones deberán ser aprobados por la Subdirección Jurídica, previamente a su celebración. Dicha aprobación deberá expresarse en cada caso, mediante firma en los documentos respectivos.
- VII. Cualquier cambio a los términos y condiciones que hubieren sido pactados en un crédito, derivados de reestructuras, incumplimientos o por falta de capacidad de pago, será motivo de una nueva evaluación y aprobación, debiéndose seguir, los procedimientos contenidos en el Manual de Crédito para este tipo de casos.

5.6 Otras operaciones de crédito permitidas

Renovación. - Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con el FIFOMI, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.

Reestructuración. - Cuando sea necesario modificar los términos y condiciones que fueron pactados en un crédito otorgado con los recursos del FIFOMI, los acreditados podrán solicitar a la Entidad, en casos plenamente justificados, la reestructuración del crédito, que deriven de las siguientes situaciones:

- a) Ampliación de las garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien;
- b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - I. Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - II. Cambio de moneda o unidad de cuenta;
 - III. Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o
 - IV. Prórroga del plazo del crédito.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

6. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

6.1 Seguimiento y Control de los distintos tipos de crédito

- I. El FIFOMI dará seguimiento permanente a cada uno de los créditos, allegándose de toda aquella información relevante que indique la situación de los créditos en cuestión de las garantías, cuidando que conserven la proporción mínima que se hubiere establecido y de los garantes, como si se tratara de cualquier otro acreditado.
- II. Se deberán establecer los procedimientos de evaluación y seguimiento más estrictos en aquellos créditos que, estando o no en cartera vencida, presenten algún deterioro, o bien respecto de los cuales no se hayan cumplido cabalmente los términos y condiciones convenidos originalmente.
- III. Se deberá evaluar el riesgo crediticio y dar seguimiento a la Carta Crediticia, así como establecer mecanismos que permitan verificar el destino de los recursos provenientes de los créditos otorgados, con base en una muestra representativa de la totalidad de la cartera.
- IV. El FIFOMI contará con un sistema de clasificación crediticia orientado a ejercer un control efectivo sobre los créditos otorgados a partir de la información recabada en el seguimiento.
- V. Los créditos que, como resultado del seguimiento o por haber caído en cartera vencida, previsiblemente podrían tener problemas de recuperación, deberán ser objeto de una evaluación detallada, con el fin de determinar oportunamente la posibilidad de establecer nuevos términos y condiciones que incrementen su probabilidad de recuperación.

El FIFOMI deberá llevar a cabo la administración del riesgo crediticio, apegándose a las normas de carácter prudencial en materia de Administración Integral de Riesgos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", emitidas por la CNBV.

6.2 Reestructuras y Renovaciones de los distintos tipos de crédito

Toda reestructuración o renovación de crédito deberá realizarse de común acuerdo con el acreditado respectivo, y tendrá que pasar por las distintas etapas del Proceso Crediticio desde la originación.

6.3 Quitas, Castigos, Quebrantos o Bonificaciones

- I. El FIFOMI deberá determinar el monto de la quita y/o bonificación del adeudo en aquellos casos en que exista imposibilidad práctica de cobro y en los que se requiera.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- II. El FIFOMI evaluará si un crédito vencido debe permanecer en el balance general o bien ser castigado para su registro en cuentas de orden.
- III. Se deberán definir los supuestos en los que existe imposibilidad práctica de cobro de manera enunciativa, más no limitativa.

6.4 Recuperación Administrativa

- I. El FIFOMI realizará funciones de recuperación administrativa, éstas deberán ser gestionadas por un área Independiente del área de operación o, en su caso, por prestadores de servicios externos, quienes llevarán a cabo los procedimientos de cobranza administrativa.
- II. Tratándose de créditos otorgados por montos menores al equivalente en moneda nacional a dos millones de UDI, las funciones de recuperación administrativa podrán ser apoyadas por el área de operación.
- III. El Área de Cartera es responsable de vigilar que los pagos de clientes relacionados con la cobranza administrativa se realicen en las fechas pactadas en el contrato de crédito o convenio correspondiente, informado mensualmente, de cualquier irregularidad al Comité Interno de Crédito.
- IV. El Área de Cartera es responsable de corroborar que la cobranza administrativa, incluyendo, en su caso, la encargada a prestadores de servicios externos se realice conforme a las estrategias y procedimientos establecidos en el Manual de Crédito y en la normatividad aplicable.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

7. POLÍTICAS RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CULTURA FINANCIERA

7.1 Disposiciones Generales

- I. Se deberá reportar la información relativa a las operaciones crediticias al menos a una de las sociedades de información crediticia, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y de las disposiciones de carácter general que de ellas emanen.
- II. Cuando la Cartera Crediticia sea originada por créditos otorgados a IF, con el objeto de que estas canalicen a su vez financiamiento a personas físicas o morales que funjan como acreditados finales, recayendo parcial o totalmente el riesgo de crédito en el FOFOMI, o bien sea originada por garantías otorgadas a IF en favor de terceros, se deberán prever mecanismos que obliguen a los IF a solicitar un Reporte de Información Crediticia previo a la cancelación de la operación respectiva, así como a integrar dicho reporte al expediente de crédito.

7.2 Conflicto de intereses

Para evitar conflicto de intereses en el proceso de crédito, el personal relacionado con el mismo debe cumplir lo siguiente:

- I. Las personas que participen en la promoción de créditos dentro del FIFOMI no podrán participar en la aprobación de aquellos créditos en los cuales sean los responsables de su originación.
- II. Los funcionarios facultados para la aprobación de créditos deberán evitar en todo momento realizar otro tipo de operaciones, dentro del proceso de originación de crédito, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.
- III. Los empleados y funcionarios, así como los miembros pertenecientes a las instancias de decisión del Fideicomiso deberán abstenerse de participar en el proceso crediticio y en los comités en donde se aprueban créditos que les represente un conflicto de intereses.
- IV. En consistencia con esta medida, el análisis y evaluación de las operaciones de crédito será efectuado por el Área de Crédito, quien someterá la solicitud a la instancia de decisión que corresponda. En el evento de que algún área distinta participe en la elaboración del pre-análisis, el área de Crédito realizará la validación correspondiente.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

7.3 Políticas sobre el Área de Mesa de Control

Para minimizar los riesgos para el FIFOMI, es necesario verificar el cumplimiento de la El FIFOMI, como parte de la formalización de la originación de créditos, deberá realizar una función de control de la Actividad Crediticia en un área Independiente de las áreas de promoción, la cual se encargará de los diversos controles que garanticen un adecuado proceso de originación de los créditos.

- I. Esta área tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes:
 - i. Verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Manual de Crédito, para la celebración de las operaciones de crédito.
 - ii. Comprobar que los créditos a otorgar se documenten en los términos y condiciones que al efecto hubieren sido aprobados por los Comités Interno, Externo o por el Comité Técnico, según proceda.
 - iii. Llevar una bitácora en las que se asienten los eventos referidos en las fracciones i y ii anteriores, dejando constancia de las operaciones realizadas y los datos relevantes para una adecuada revisión de la función de control.
- II. Ningún crédito, línea de crédito o disposición parcial de esta, podrá ser ejercida sin previa aprobación de un funcionario responsable de esta área.

7.4 Políticas sobre la diversificación de riesgos

Para los efectos del concepto de Riesgo Común, el FIFOMI deberá ajustarse a lo establecido los artículos 49 al 57, referente a la diversificación de riesgos de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento".

7.5 Políticas sobre la administración integral de riesgos

Para efectos del concepto de Administración Integral de Riegos, el FIFOMI deberán ajustarse a lo establecido sobre este tema en los artículos 58 al 82 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento".

7.6 Políticas para la infraestructura de apoyo

Para el desarrollo de la Actividad Crediticia, el FIFOMI deberá contar para cada una de las etapas, con proceso, personal y sistemas de cómputo que permitan el logro de sus objetivos en materia de crédito; así como con metodologías, modelos, políticas y procedimientos.





OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

7.7 Políticas sobre los expedientes de crédito

- I. Se deberá prever la incorporación de información y documentación pertinente en función de la etapa del Proceso Crediticio que corresponda, incluyendo la relativa tanto a la promoción, evaluación, aprobación e instrumentación del crédito, como la relacionada al seguimiento, control y recuperación de la cartera, considerando para tal efecto, al menos la señalada en los anexos del 15 al 23 de las Disposiciones de la CNBV, según corresponda, entendiéndose tal recopilación de datos como el expediente de crédito.
- II. Se deberá integrar un expediente para cada tipo de operación crediticia que se celebre con cada deudor, acreditado o contraparte, durante la vigencia de los créditos o incluso estando vencidos, con la información y documentación que corresponda según el tipo de cartera de que se trate, conforme a los anexos del 17 al 23 de las Disposiciones de la CNBV.
- III. Se podrá integrar un expediente de crédito por deudor, acreditado o contraparte, siempre y cuando dicho expediente contenga la información y documentación de todas las operaciones celebradas con las personas referidas, en términos de lo señalado en las Disposiciones de la CNBV.
- IV. Los expedientes de cada crédito integrados conforme a las Disposiciones de la CNBV podrán mantenerse en papel o mediante archivos electrónicos, grabados o microfilmados, siempre y cuando estén en todo momento disponibles para consulta del personal del FIFOMI debidamente facultado, así como de las autoridades regulatorias; al efecto, los medios y procedimientos para acceder a la referida información deberán estar claramente detallados y documentados en el Manual de Crédito.

De conformidad con el artículo 45, de las Disposiciones de la CNBV, la documentación integrante de los expedientes de crédito podrá estar bajo guarda y custodia de las diferentes áreas que intervienen en el proceso de crédito, debiendo éstas generar un expediente por cada crédito.



[Handwritten signature and mark]



OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

8 Hoja de Formalización de los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito

| | | | | |
|------------|---|---------------------|-----|------|
| Clave: | Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración de Crédito | Fecha de expedición | | |
| PR-DCFA-24 | | Día | Mes | Año |
| | | 15 | 05 | 2015 |
| | | 05 | 06 | 2021 |

Mejora Regulatoria

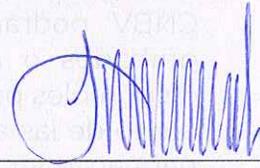
| | |
|---|--------------------------|
| Normatividad Fusionada (Indicar normas en el apartado de observaciones) | <input type="checkbox"/> |
| Normatividad modificada para mejorar su calidad | <input type="checkbox"/> |

Ámbito de Aplicación.

Para uso exclusivo del Fideicomiso de Fomento Minero.


Lic. Norma Celina Pérez Talonía
Gerente de Crédito y Contratación


Dra. Martha Laura Bolívar Meza
Directora de Crédito, Finanzas y Administración


Lic. Erika Hernández Calixto
En Calidad de Enlace de Simplificación Regulatoria

| | | |
|---|--------------------------------|--------------------|
| Número de revisión: | Fecha de última actualización: | Hojas modificadas: |
| 5 | 22 Marzo 2024 | Todo el documento |
| Observaciones: Su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación, la cual fue autorizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna celebrada el 3 de mayo de 2024. | | |

